



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Primero de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0063  
RADICADO N° 2021-00014-00

En la presente acción constitucional instaurada por YURANIS MARLEY VERGARA DÍAZ en contra de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, teniendo en cuenta que la tutela va encaminada a atacar una actuación judicial dentro del proceso 20-39424, tramitado ante la Superintendencia De Industria y Comercio se hace necesario ordenar la vinculación del señor HERNANDO ARAGON GONZALEZ quien es el demandante en el proceso en mención.

En consecuencia, se notificará personalmente este auto haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer.

Para tal efecto, la parte accionada cuenta con un término de un (1) día, de conformidad con lo consagrado en el art.19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada por YURANIS MARLEY VERGARA DÍAZ en contra de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

SEGUNDO - ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela al señor HERNANDO ARAGON GONZALEZ, entréguesele copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto, en el término de un (1) día hábil.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 15

hoy 2 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1da521ff8713f0cab885b3fce50246ed2aebb878c46ce99cdb60496f49f5ba08**

Documento generado en 01/02/2021 10:25:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**